

**ANEXO 1**

**MODELO ORIENTATIVO DE SOLICITUD**

D. \_\_\_\_\_ Alcalde-Presidente, del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

A la vista de lo establecido en la Orden de \_\_\_\_\_ de 1996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, por la que se regulan las Ayudas a las Corporaciones Locales en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, y en base a:

**PRIMERO.- (VERNOTA 1)**

(Descripción del Planesamiento General vigente en el municipio y justificación de la propuesta municipal de Formulación de nuevo planesamiento urbanístico o Revisión del existente, o de Participación Pública o de Difusión del planesamiento, según el caso).

**SEGUNDO.-**

(Avance del presupuesto y cantidad que aportará la Corporación, así como descripción de otras posibles fuentes de financiación que, en su caso, concurren).

**TERCERO.-**

(Plazo previsto para su desarrollo y ejecución).

**CUARTO.-**

(Se cumplimentará en función de la modalidad de ayuda que se solicita, y con el siguiente contenido:

- Ayudas de los Capítulos II ó III, de Redacción del Planesamiento: circunstancias municipales que incidan en los criterios establecidos en los artículos 12 ó 15, respectivamente.
- Ayudas del Capítulo IV, Sección Primera: Actuaciones de Participación Pública: propuesta de Programa de Divulgación y Participación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.2.
- Ayudas del Capítulo IV, Sección Segunda, Difusión del Planesamiento: características de la edición, tirada, presupuesto y otros que ayuden a la mejor definición del Proyecto, de acuerdo con los artículos 20 y 21.
- Ayudas del Capítulo VI, Actuaciones relacionadas con la Gestión y Ejecución del Planesamiento: la documentación establecida en el artículo 25).

**(VERNOTA 2)**

**SOLICITA:** Le sea concedida a este Ayuntamiento una subvención por importe de \_\_\_\_\_ pesetas para financiar el proyecto denominado \_\_\_\_\_

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL EN \_\_\_\_\_ DE LA CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES.

**NOTAS:**

- 1.- En el supuesto de haberse adoptado previamente Acuerdo del Pleno al respecto, se consignará este hecho en el punto Primero de la solicitud, identificándolo adecuadamente, y se acompañará el certificado correspondiente.
- 2.- Este apartado, por su extensión, puede convertirse en un Anexo a la Solicitud.

**ANEXO 2**

**MODELO ORIENTATIVO DE LA CERTIFICACION DEL ACUERDO DEL PLENO MUNICIPAL, SOLICITANDO O RATIFICANDO LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.-**

D. \_\_\_\_\_, Secretario del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno, en reunión celebrada el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996, adoptó por (1) \_\_\_\_\_ de sus miembros, entre otros los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.-**

- A) Solicitar a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.....

ó bien - B) Ratificar la solicitud efectuada con fecha \_\_\_\_\_ por el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento (o por miembro de la Corporación municipal) a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ pesetas, correspondiente al \_\_\_\_\_ % del total de su valoración, con destino a financiar el proyecto \_\_\_\_\_

y ello de conformidad con la Orden de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1996, de la citada Consejería, por la que se regula la concesión de ayudas a las Corporaciones Locales para la financiación de actuaciones en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

**SEGUNDO.-**

Asumir la gestión de la actuación y financiar el resto del presupuesto de dicho Proyecto.

**TERCERO.-**

La adjudicación de los trabajos se realizarán mediante el sistema de concurso con procedimiento \_\_\_\_\_

**CUARTO.- (en los casos que proceda)**

Aceptar el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes que habrá de regir la ejecución del Proyecto.

Las características de los trabajos para los que se solicita la ayuda, se describen en la solicitud correspondiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, en (lugar y fecha)

(1) Unanimidad, mayoría..... (según la fórmula que proceda).

*ORDEN de 25 de abril de 1996, por la que se regulan subvenciones para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi.*

Entre los objetivos que establece el Plan de Desarrollo para Andalucía 1.995-98, figura la mejora de los niveles de calidad y seguridad de las redes y los servicios del transporte, y como líneas de actuación de esta estrategia, se encuentra el de la modernización, promoción y apoyo al sector transportes, incluido el taxi, mediante la ejecución e implantación de medios e instalaciones.

En relación con las concesiones de Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Uso General de Viajeros por Carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se viene detectando, desde hace años, un proceso de gradual envejecimiento del parque de vehículos afectos a las concesiones que atienden zonas netamente rurales o de débil tráfico, cuyos titulares se encuentran imposibilitados, en algunas ocasiones, de continuar asegurando la prestación de los servicios en las condiciones concesionales establecidas, lo que incluso puede llevar al abandono de las explotaciones con notorios perjuicios para los usuarios.

La presente disposición pretende invertir el signo del proceso descrito en aquellas concesiones cuyos itinerarios y tráficos discurren íntegramente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

por lo que se hace necesario, dentro de las líneas de la política seguida por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a través del Plan de Seguridad y Calidad del Transporte de Viajeros por Carretera, arbitrar las medidas de apoyo necesarias que vengán a favorecer la renovación de la flota, con el consiguiente aumento de la seguridad, calidad y confort de los servicios, y ello con especial atención, como se ha dicho anteriormente, a los servicios rurales o de débil tráfico.

Asimismo, y para el resto de las concesiones de servicios regulares de uso general de competencia de la Comunidad Autónoma, se considera conveniente, para modernizar este sector, apoyar la inversión, renovación y actualización del parque informático y de comunicaciones de las empresas, orientado a la mejora de la explotación o al establecimiento de títulos de viajes multiusos que beneficien al usuario.

Respecto al sector del taxi, es necesario arbitrar otras medidas que coadyuven a la modernización, promoción y apoyo al sector, de una parte, mediante la implantación de instalaciones de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y servicios de atención al taxi, con lo que se favorecerá la mejora de la comercialización de este subsector que en la actualidad viene atravesando una crisis generalizada y, de otra parte, mediante la implantación de mejoras tecnológicas en la explotación y gestión de las empresas, dirigidas especialmente al establecimiento de emisoras únicas para el servicio del taxi, a cuyo efecto se estima conveniente apoyar los estudios y proyectos que, en este sentido, pudieran presentar las asociaciones profesionales más representativas de este subsector.

Para estas acciones, está prevista consignación presupuestaria en la prórroga del Presupuesto del año 1.994, de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.996, efectuada por Decreto 289/95, de 12 de Diciembre, y procede efectuar esta convocatoria en cumplimiento de las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión y demás requisitos que prescribe el artículo 21.1. de la Ley 9/1.993, de 30 de Diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1.994.

En su virtud, y de conformidad con las competencias atribuidas, esta Consejería ha dispuesto lo siguiente:

#### Artículo 1.- Objeto

1.- La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones que la Consejería de Obras Públicas y Transportes pueda otorgar para la modernización tecnológica de la explotación y gestión de los servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera y de los servicios de autotaxi.

2.- Las subvenciones que se otorgan con arreglo a la presente Orden lo serán con cargo a la partida presupuestaria 01.14.00.19.00.761.00.41C.1995000545, y se distribuirán entre los subsectores indicados en desarrollo de la política de transportes de la Consejería, en función de las solicitudes recibidas y de las disponibilidades presupuestarias.

#### Artículo 2.- Conceptos subvencionables y cuantías de la subvención

Podrán concederse subvenciones con las finalidades siguientes:

1.- Adquisición de vehículos nuevos o de hasta siete (7) años de antigüedad, que vengán a sustituir en las respectivas concesiones administrativas, a otros de antigüedad superior a quince (15) años, con exigencia de su achatarramiento.

Máxima subvención: 50 por 100 (50%) de la inversión, sin que la ayuda pueda exceder de cuatro millones (4.000.000.-) de pesetas por cada vehículo.

2.- Inversión, renovación y actualización del parque informático (Hardware y Software) y de comunicaciones de las empresas de servicios de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, orientado a la mejora de la explotación o al establecimiento de títulos de viaje multiuso.

Máxima subvención: 60 por 100 (60%) de la inversión.

3.- Construcción de infraestructuras para el establecimiento de puntos de suministro de combustible en régimen de autoconsumo y otros servicios de atención al taxi.

Máxima subvención: 85 por 100 (85%) de la inversión sin que la ayuda pueda exceder de cincuenta millones (50.000.000.-) de pesetas.

4.- Estudios y proyectos dirigidos a la implantación de mejoras tecnológicas en la explotación y gestión de las empresas de autotaxis, especialmente dirigidos al establecimiento de emisoras únicas para el servicio del

taxi, prestación de servicios en áreas metropolitanas, implantación diversificada de tarifas en función del servicio, estudios de mercado y demanda específica de servicios del taxi, etc..

Máxima subvención: 100 por 100 (100%) del coste del estudio o proyecto.

#### Artículo 3.- Condiciones del objeto subvencionable

Las subvenciones previstas en la presente Orden tendrán que haberse realizado en el período comprendido entre la entrada en vigor de la misma y el 30 de Noviembre de 1.996, excepto las previstas en el punto 3 del artículo anterior, en que los proyectos subvencionables podrán estar o no iniciados a la fecha de la solicitud y finalizados en el plazo máximo que se especifique en la Orden de Concesión de la Ayuda correspondiente.

#### Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en la presente Orden:

1.- En relación al punto 1 del artículo 2: Las empresas físicas o jurídicas, titulares de concesiones de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas concesiones reúnan las características siguientes:

a) Que la longitud del itinerario concesional no exceda de 100 Kms.

b) Que ninguna de las poblaciones de las localidades atendidas sea superior a 175.000 habitantes.

c) Que el número de vehículos utilizados en la concesión no sea superior a cinco (5).

2.- En relación al punto 2 del artículo 2: Las empresas físicas o jurídicas titulares de concesiones de servicio de transporte público regular permanente de viajeros por carretera de uso general, de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.- Para los puntos 3 y 4 del artículo 2: Las Asociaciones profesionales radicadas en Andalucía representativas del subsector del taxi.

#### Artículo 5.- Solicitudes - Documentación y Plazo

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura en el Anexo a esta Orden y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Obras Públicas y Transportes o en el auxiliar de la Dirección General de Transportes, o en cualquiera de los órganos u oficinas previstas en el artículo 38.4

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de dos meses a contar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, acompañadas de la siguiente documentación:

#### **I.- ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD:**

a).- Cuando se trate de empresa, persona física:

- Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y Tarjeta de Identificación Fiscal (N.I.F.).

b).- Tratándose de empresa, persona jurídica:

- Copia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal (C.I.F.)

- Razón Social o denominación completa, Estatutos y Escritura Pública de Constitución inscrita en el Registro Mercantil.

c).- Asociaciones Profesionales: documentación constitutiva debidamente registrada y Estatutos.

d).- Si se actúa por representación, ésta deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de la misma.

#### **II.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES Y LABORALES.**

Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de

la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de Junio de 1.988 (BOJA de 8 de Julio), salvo exoneración total o parcial prevista en la Orden de la citada Consejería de 13 de Diciembre de 1.989 (BOJA de 26 de Diciembre).

### III.- CONCESION DE OTRAS AYUDAS.

Declaración expresa firmada por el responsable o apoderado de la Entidad sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

### IV.- OTRA DOCUMENTACION ESPECÍFICA.

A) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 1 del artículo 2:

a.1.- Fotocopia compulsada del permiso de circulación y autorización de transporte residenciada en Andalucía, del vehículo a sustituir.

a.2.- Declaración responsable de la intención de sustituir el vehículo anterior, por otro de reuna las condiciones previstas en el artículo 2.1 de la presente Orden, y compromiso de achatarramiento del vehículo sustituido.

B) En las peticiones de las ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 2:

b.1.- Memoria descriptiva y estudio económico de la inversión a realizar.

C) En las peticiones de las ayudas previstas en el apartado 2 del artículo 2:

c.1.- Proyecto de ejecución de la instalación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.

c.2.- Escritura de Propiedad de los terrenos o certificado de disponibilidad de los mismos y de su aptitud física y urbanística, en beneficio del solicitante de la subvención.

c.3.- Declaración responsable del solicitante del compromiso del mismo de hacerse cargo de la explotación de la instalación que deberá estar disponible para uso de todo el Sector del Taxi en igualdad de condiciones en lo referente al suministro de combustible y demás asistencias propias de una estación de servicios para vehículos.

c.4.- Justificación de haber solicitado los permisos y licencias necesarias para la explotación de la instalación.

c.5.- Memoria de la explotación de la instalación.

D) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 4 del artículo 2:

d.1.- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende, fases de su ejecución y avance del coste del estudio o proyecto.

#### Artículo 6.- Resolución, Notificación y Publicación

1.- Examinadas las solicitudes y documentación presentadas y, en su caso, subsanados los defectos conforme a lo establecido en el Artículo. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Transportes levará oportuna propuesta de resolución al Consejero de Obras Públicas y Transportes, quien dictará la Orden de concesión.

2.- El plazo para resolver las solicitudes será de seis meses contados desde la finalización del plazo de presentación de las mismas.

3.- Todas las Resoluciones serán notificadas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Las subvenciones concedidas deberán ser, además, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.- Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa del Consejero, el interesado podrá entenderla desestimada.

#### Artículo 7.- Forma y Secuencia del Pago

1.- El abono de las ayudas se realizará por la Dirección General de Transportes de la forma siguiente:

a) El 50 por 100 (50%) de la subvención en concepto de anticipo de acuerdo con las prescripciones previstas en la presente Orden y en la Resolución de Adjudicación Definitiva y siempre que no tenga pendiente de pago ninguna sanción grave o muy grave por infracciones a la ley 16/87, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres.

b) El resto de la subvención se abonará una vez desarrolladas totalmente las actividades subvencionadas o realizadas al 100 por 100 (100%) las inversiones, según el caso, previa presentación de las correspondientes facturas y justificantes. Además se acompañará la siguiente documentación complementaria:

- En las ayudas previstas en el punto 1 del artículo 2, certificado de achatarramiento del vehículo sustituido, expedido por el Organo de Tráfico competente, y, asimismo, solicitud presentada ante la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la provincia correspondiente, interesando la adscripción del vehículo sustituido a la concesión que proceda.

- En las ayudas a que se refiere el punto 3 del artículo 2, certificaciones de obra.

- En los demás casos memoria explicativa de las actividades desarrolladas y estudios o proyectos elaborados.

2.- Se acreditará el cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, conforme establece la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Planificación de 30 de Junio de 1.988 (BOJA de 8 de Julio) en caso de no estar exonerado conforme a la Orden de la misma Consejería de 13 de Diciembre de 1.989 (BOJA de 26 de Diciembre).

#### Artículo 8.- Obligaciones del Beneficiario

Son obligaciones del beneficiario de la ayuda:

1.- Realizar la actividad subvencionada, acreditando ante la Dirección General de Transportes la aplicación de los fondos en la forma establecida en la presente Orden.

2.- El sometimiento a actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a las de control que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

3.- Comunicar a esta Consejería la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el plazo máximo de quince días desde la notificación de las mismas.

#### Artículo 9.- Modificación de la concesión de subvención y su concurrencia con otras subvenciones

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Consejero de Obras Públicas y Transportes, a propuesta de la Dirección General de Transportes.

2.- El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

#### Artículo 10.- Reintegro de la subvención

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- Igualmente, en el caso del apartado 2 del artículo precedente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

**DISPOSICIÓN FINAL** Desarrollo normativo y entrada en vigor.

Se faculta al Director General de Transportes, para cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de abril de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Transportes y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

**ANEXO**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ORDEN DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA EXPLOTACIÓN Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR PERMANENTE DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA Y DE LOS SERVICIOS DE AUTOTAXI.**

D. .... con domicilio a efectos de notificación en la calle ..... nº ..... de la ciudad de ..... provincia de ..... C.P. .... Teléfono ..... con N.I.F. .... y actuando (máquese según proceda)

en nombre propio/ en representación de

Nombre, apellidos y N.I.F. representados personas físicas: ..... Razón social o denominación completa y C.I.F. de representados personas jurídicas: .....

Hace constar que es titular de la concesión de Servicio de Transporte Público Regular Permanente de Viajeros por Carretera de Uso General V ..... JA ..... entre ..... y ..... (para utilizar en el caso de petición de ayudas reguladas en los puntos 1 y 2 del artículo 2 de la presente Orden).

SOLICITA: La concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de ..... de 1996, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, a cuyo objeto se acompaña la documentación siguiente:

**I. ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD.**

Empresa persona física:

- D.N.I.
- N.I.F.

Empresa persona jurídica:

- C.I.F.
- Estatutos.
- Escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil.

Asociaciones:

- Documentación constitutiva.
- Estatutos.
- Representación (especificar medio de acreditación: Poder notarial, etc...).

**II. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES LABORALES**

- Declaración expresa responsable del cumplimiento de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en caso de no estar exonerado, conforme a la normativa reguladora.

**III CONCESIÓN DE OTRAS AYUDAS.**

- Declaración expresa responsable sobre concesión o solicitud de otras ayudas públicas para la misma finalidad.

**IV. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.**

- A) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 1 del artículo 2:
  - Fotocopia compulsada del permiso de circulación y autorización de transporte domiciliada en Andalucía, del vehículo a sustituir.
  - Declaración responsable de la intención de sustituir el vehículo anterior, por otro que reúna las condiciones previstas en el artículo 2.1 de la presente Orden, y compromiso de achatarramiento del vehículo sustituido.
- B) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 2 del artículo 2:
  - Memoria descriptiva y estudio económico de la inversión a realizar.
- C) En las peticiones de las ayudas previstas en el apartado 3 del artículo 2:
  - Proyecto de ejecución de la instalación, visado por el Colegio Profesional correspondiente.
  - Escritura de Propiedad de los terrenos o certificado de disponibilidad de los mismos y de su aptitud física y urbanística, en beneficio del solicitante de la subvención.
  - Declaración responsable del solicitante del compromiso del mismo de hacerse cargo de la explotación de la instalación.
  - Justificación de haber solicitado los permisos y licencias necesarias para la explotación de la instalación.
  - Memoria de la explotación de la instalación.
- D) En las peticiones de las ayudas previstas en el punto 4 del artículo 2:
  - Memoria descriptiva de la actuación que se pretende, fases de su ejecución y avance del coste del estudio o proyecto.

En caso de concesión, solicito que la subvención sea ingresada en la cuenta nº ..... del Banco o Caja de Ahorros ..... con domicilio en ..... Provincia de ..... calle .....

En ..... a ..... de ..... de 1996.

EL PETICIONARIO,

Fdo: .....

**CONSEJERIA DE SALUD**

*CORRECCION de errores a la Orden de 25 de marzo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Asociación Española de Profesionales de Optica de Anteojería, sobre regulación de establecimientos de óptica. (BOJA núm. 43, de 13.4.96).*

Advertido error en la Orden de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 3.768, en el primer párrafo, donde dice: «... En el recurso contencioso-administrativo número 843/1990, ...», debe decir: «... En el recurso contencioso-administrativo número 834/1990, ...».

Sevilla, 23 de abril de 1996